

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01143 00. Ejecutivo por obligación de suscribir documento de KATHERIN ALVAREZ HEREDIA contra SERGIO FERNANDO ARIAS.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE poder para adelantar demanda ejecutiva para suscribir documento, con los requisitos que exige la Ley 2213 de 2022, remitido a través del correo electrónico de quien lo confiere, toda vez que no ostenta reconocimiento.

SEGUNDO: ACLARESE por qué se allega el poder al folio 1, para instaurar demanda declarativa contra Sergio Fernando Arias

TERCERO: DETERMINESE con precisión y claridad las pretensiones de la demanda indicando cada pretensión y de conformidad con el tipo de proceso que se pretende iniciar, además de los perjuicios moratorios que se demanden.

CUARTO: En cuanto se pretende adelantar un proceso ejecutivo por obligación de suscribir documentos alléguese la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado, de conformidad con el inciso 1° del artículo 434 del C.G.P.

QUINTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.037 Hoy veintiuno (21) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e1741970b1cd0ac9b8988e11fcc04b7e371586cd0cca72c8cf67b70c476d4c**

Documento generado en 21/03/2023 06:40:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>